EXPTE. D- 1102 /22-23

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1°: Modificase el artículo 120 del decreto-ley 7425/68, el cual quedará redactado de la siguiente manera: ***ARTÍCULO 120°:*** *Copias. De todo escrito de que deba darse vista o traslado, de sus contestaciones y de los que tengan por objeto ofrecer prueba, promover incidentes, o constituir nuevo domicilio, y de los documentos con ellos agregados, deberán acompañarse tantas copias firmadas como partes intervengan.* ***Se tendrá por cumplido con la incorporación digitalizada de las copias al expediente, y la mención en el instrumento de que las copias se encuentran disponibles para su consulta, en la modalidad que disponga la Suprema Corte de Justicia.*** *No cumplido este requisito, ni subsanada la omisión dentro del día siguiente, se tendrá por no presentado el escrito o el documento, en su caso, sin que se requiera intimación previa, y se dispondrá su devolución al interesado, dejándose constancia en el expediente.*
La reglamentación de superintendencia establecerá los plazos durante los cuales deben conservarse las copias en la secretaría.
ARTÍCULO 11: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan José Pérez
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Nuestro ordenamiento procesal civil y comercial, no obstante haber sido ampliamente modernizado, aún adolece del requisito de acompañar copias en papel al para muchos actos, siendo que toda la documentación que se traslada a la persona a notificar, se encuentra disponible para su consulta en los sistemas informáticos dispuestos para ello por la Suprema Corte.

El avance de la digitalización, avance que la Suprema Corte ha sabido interpretar e implementar, lleva a que caigan en la obsolencia los viejos métodos, como el acompañar copias en papel de la documentación de la cual se daba traslado, por la posibilidad de ser consultada de manera inmediata y en cualquier momento y lugar mediante los sistemas informáticos. El suprimir las copias en papel no sólo estriba en un ahorro de recursos para los justiciables, sino que redunda en permitir ahorro de espacio en los órganos, ya que no deben disponer de espacios para archivar copias de traslado, e incluso en el cuidado del medioambiente, al no usarse papel.

Si bien muchos órganos jurisdiccionales del poder judcial provincial ya han implementado dichas modalidades, corresponde que las mismas se encuentren receptadas en el Código Procesal Civil y Comercial.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.

Juan José Pérez
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.